OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20241223-002 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

OBJETO: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20241223-002; OBJETO "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO ADECUACIÓN Y DOTACION DEL INMUEBLE CASA LASCAR DESTINADO AL DESARROLLO FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES"

PARTES: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

NIT: 802.024.876-8

OTRO SI 1: PRORROGA DE QUINCE (15) DIAS AL PLAZO INICIAL

MILENA MENDOZA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en Puerto Colombia - Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.583.036 quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del DECRETO 0024 de fecha 05 de enero de 2024 facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, por una parte y por la otra RAFAELA PAOLA PASSO DE LA HOZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.045.706.828., representante legal de JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificado con NIT 802.024.876 – 8; Hemos acordado celebrar el presente otro si al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20241223-002, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás decretos reglamentarios y en especial las cláusulas que a continuación se enuncian previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre el Municipio de Puerto Colombia y JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se suscribió el Contrato de interventoría No. 20241223-002, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO ADECUACIÓN Y DOTACION DEL INMUEBLE CASA LASCAR DESTINADO AL DESARROLLO FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES".

SEGUNDA: Que el contrato se encuentra actualmente vigente, con fecha de terminación establecida en el 3 de septiembre de 2025.

TERCERA: que el 3 de febrero de 2025 se le dio inicio formal al citado contrato, como consta en el acta de inicio de esa fecha.

CUARTA: Que el contratista interventor ha venido realizando sus gestiones a total cabalidad como consta en los diferentes informes presentados.

QUINTA: Que en oficio enviado a la secretaria de infraestructura el contratista de la interventoría, teniendo en cuenta la solicitud que había realizado el contratista del contrato de obra, en donde expresa que su cronograma de actividades a ejecutar se ha visto afectado con retrasos, por las limitaciones de áreas a intervenir. En la actualidad, CONSORCIO CULTURAL CASA LASCAR contratista de obra, tiene limitaciones de intervención en el sesenta por ciento (60%) del área de la vivienda. Se limitan las actividades en desarrollo que involucra el nuevo diseño desde la parte media de la casa hasta los límites de la culata occidental, que corresponde al área de segundo piso. Al ser actividades secuenciales, su avance es lento y no refleja valores significativos en el cronograma de obra. Si se realiza una inspección visual o los informes presentados, se puede evidenciar que actualmente avanzamos en la estructura de soporte del segundo piso.

SEXTA: que tal solicitud del contratista del contrato de obra para una prórroga o ampliación del plazo inicial del contrato a partir del dos (02) de agosto por (3.5) meses hasta el 16 de noviembre de 2025, fue avalada por esta interventoría, atendiendo a que se soportaron todas las explicaciones técnicas que respaldan esta adición; pero posteriormente y ante la premura de tales obras, de común acuerdo entre contratista, interventor y la supervisión de la secretaria de infraestructura, se convino en prorrogar dicho contrato de obras en (3.5) meses, comprometiéndose el contratista en terminar dicha ejecución en este término.

SEPTIMA: Que concordante con lo anterior y tras el análisis técnico, administrativo correspondiente, en el Comité de Obra No. 16 celebrado el día 14 de agosto de 2025 en instalaciones de la Alcaldía del municipio de Puerto Colombia, las partes interesadas -representadas por la entidad contratante, el contratista de obra y el interventor -acordaron de manera consensuada, unánime y debidamente fundamentada, la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría por un período de quince (15) días calendario posteriores a la fecha de terminación inicialmente establecida en el contrato, decisión que obedece a criterios técnicos de continuidad en la supervisión temporal con las actividades pendientes de ejecución, y la necesidad de garantizar el tiempo suficiente para la realización de los trámites administrativos, técnicos y financieros requeridos para la gestión financiera solicitada para el contratista de obra e interventoría.

OCTAVA: Con base en los fundamentos técnicos, jurídicos y administrativos expuestos, por la interventoría, puso en consideración de la entidad contratante la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA** la prórroga del contrato de interventoría No. 20241223-002 de quince (15) días contados a partir de la fecha finalización del plazo contractual inicial correspondiente al 03 de septiembre del 2025 sin adición en recursos, con el fin de mantener la ejecución del contrato y que se realicen los trámites administrativos para lograr los trámites administrativos para la adición de recursos del contrato de obra y de interventoría, así como de plazo del contrato de interventoría dentro de los (45) días siguientes.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ No. 1, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente OTRO SI tiene por objeto prorrogar el Contrato de interventoría No. 20241223-002 por un periodo de quince (15) días más contados a partir del día 03 de septiembre de 2025 sin adición presupuestal.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar las garantías contractuales conforme al nuevo plazo del contrato.

TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS. Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato de interventoría No. 20241223-002 que no se modifican mediante el presente documento.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la aprobación de las partes y su publicación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requerirá la modificación de garantías